

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

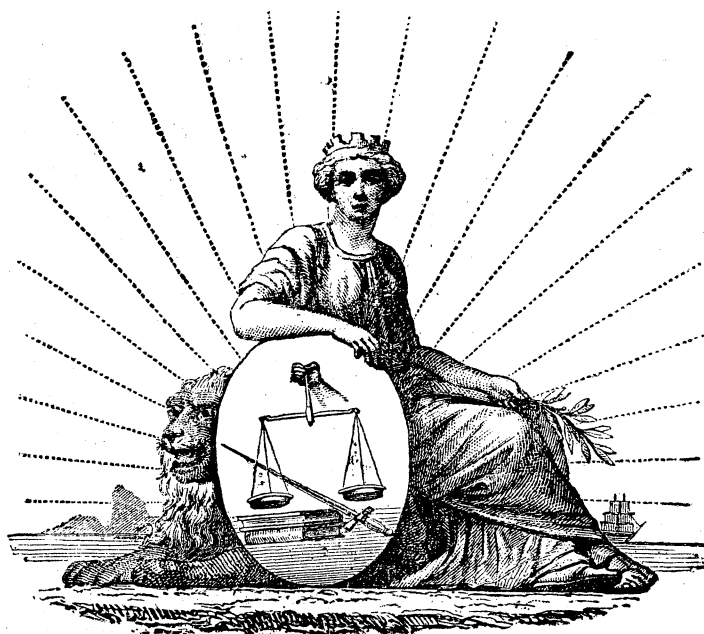
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS BALARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	24
	Por un año.....	48
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden ea el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extrajero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy.**

**Cataluña.**—El General en Jefe desde Figueras, con fecha 4 del actual, dice lo siguiente:

«Persuadidas las facciones del doble y simultáneo movimiento contra ellas por el Grau de Olot y Castellfollit, de que ya tenia V. E. noticia, abandonó el día 1.º sus posiciones alrededor de Olot, donde penetró sin obstáculo la division Mero al siguiente, encontrando sin novedad la brigada Ciriot.

El enemigo trató de disputar el paso por el Esquirol y Tonigros; pero con mejor acuerdo lo dejó libre, habiendo un ligero tiroteo en Colmartra, y al descender por el Grau hostilizó á la retaguardia con algun empeño con pocas fuerzas, siendo contenido y rechazado por el batallon de Reus, que tuvo cuatro muertos y seis heridos.

El Gobernador militar de Tarragona da parte de que la columna provisional, compuesta de fuerzas de los regimientos de San Fernando, Navarra y Carabineros á las órdenes del Teniente Coronel Loño, ha alcanzado y batido á algunas facciones de la derecha del Ebro, en Marsá, causándoles 24 muertos y 48 prisioneros entregados á discrecion con armas y municiones.

El combate fué sostenido en un principio con gran arrojo por los Voluntarios de Falset y la compañía móvil de Crivillé, mientras la columna por otro camino envolvía la posicion.

Las tropas se han batido bizarramente despues de una marcha forzada desde Tarragona, haciéndose mención especial de los lanceros de Bailen por una carga que causó grandes bajas al enemigo, y de los Voluntarios del Priorato, que se han distinguido por su valor y decision.

El enemigo se dispersó en pequeños grupos tomando distintas direcciones, y la columna entró en Falset, donde fué recibida con señaladas muestras de entusiasmo.»

**Valencia.**—El General en Jefe del ejército del Centro manifiesta que no debe darse crédito á las noticias que los carlistas hacen circular acerca de su fuerza y de los movimientos que ejecutan, pues su objeto es sostener la alarma por medio de avisos falsos, contra los cuales es necesario estar prevenidos.

Dicha Autoridad da seguridades de batir á la faccion ó contrarrestar sus propósitos si llega á salir del Maestrazgo, cuyo terreno le es tan favorable.

**Castilla la Vieja.**—El Gobernador militar de Oviedo participa que la faccion del cabeçilla Trapelo ha sido batida cerca de Grandas de Salime por una columna de Guardia civil, procedente de Lugo.

**Castilla la Nueva.**—Por aviso de varias Autoridades se supo que el cabeçilla Villalain con 900 infantes y 200 caballos se dirigia á Brihuega, con ánimo al parecer de atacar la poblacion defendida por un destacamento de infanteria.

Fuerzas de consideracion procedentes de esta capital y de Cuenca salieron á su encuentro tan pronto como se recibió en este Ministerio el primer aviso de la presencia de dichos enemigos en la provincia de Guadalajara.

nado los Izquierdos, término de Villáhermosa y correspondiente á sus Propios, se habian cortado 172 pinos, de los que sólo se hallaron 40 dentro del monte, cuyo daño, segun dictámen pericial, ascendia á la suma de 505 pesetas; é instruidas diligencias gubernativas y comprobado el hecho, el Gobernador de la provincia, en el supuesto de que podía dar lugar al delito de hurto segun lo define el artículo 530 del Código penal, pasó el expediente al Juez de primera instancia de Lucena:

Que abierta sumaria por el Juzgado, no apareciendo demostrado quiénes fueran los autores del daño, recayó auto de sobreseimiento, el cual fué revocado por el Tribunal superior, que mandó al Juez inhibirse del conocimiento, porque siendo la cuantía del daño menor de 2.500 pesetas, sólo á la Administracion competia su represion y castigo, al tenor de lo dispuesto en el reglamento de 17 de Mayo de 1863, y conforme tambien con lo declarado en sentencia del Tribunal Supremo de 9 Diciembre de 1871:

Que devueltas las actuaciones al Gobernador, esta Autoridad, de acuerdo con el parecer de la Comision provincial, se declaró incompetente para conocer, aduciendo la razon ántes expuesta, con respecto á la posibilidad de que constituyera un delito el hecho que se perseguia, y remitió de nuevo al Juez todo lo actuado:

Que despues de instruir el incidente de competencia, el Juez, aceptando los fundamentos aducidos por el Gobernador y de acuerdo con el dictámen fiscal, revocó el auto de inhibicion; pero elevada en consulta esta providencia, el Tribunal superior la dejó sin efecto, alegando que al dictar la Sala su anterior proveido habia resuelto la cuestion de jurisdiccion y carecia el Juez de atribuciones para volver sobre ella, con lo cual se dió por suscitada la presente competencia negativa, que ha sido elevada para su decision:

Visto el art. 124 del reglamento de 17 de Mayo de 1863, que al tratar de la policia de los montes públicos declara que cuando la infraccion de uno de los preceptos de la ley, reglamento ú Ordenanzas de Montes de 1833, que tenga en ellos señalada pena, fuere el medio de perpetrar un delito definido por el Código penal, ó cuando la cuantía del daño causado en el monte exceda de 1.000 escudos, corresponde castigar la infraccion y daño á los Tribunales ordinarios, absteniéndose de conocer los Gobernadores de provincia:

Visto el párrafo tercero del art. 530 del Código penal, que califica de reos de hurto á los dañadores de los montes que sustraigan ó utilicen los frutos del daño, cualquiera que sea su importancia; pero salvo el caso en que el hecho deba calificarse de falta:

Visto el núm. 1.º del art. 606 del mismo Código, que define como faltas los hurtos en que el valor de la cosa hurtada no exceda de 10 pesetas, ó de 20 siendo de sustancias alimenticias, frutos ó leñas, y con tal de que el reo no aparezca dos ó más veces reincidente:

Visto el art. 91 de la Constitucion, que encomienda exclusivamente á los Tribunales la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales:

Vista la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 9 de Diciembre de 1871, que admite como procedente el recurso de casacion por infraccion de ley siempre que los Tribunales conozcan de daños causados en montes públicos por cuantía menor de 1.000 escudos, y cuando los dañadores no hayan sustraído la cosa objeto del daño:

Considerando que la infraccion á que se refiere la presente denuncia ha sido el medio necesario de perpetrar el delito de hurto, segun lo define el art. 530 del Código penal; y por lo tanto á las Autoridades administrativas está vedado conocer de ella, al tenor de lo prescrito en el artículo 124 del reglamento de 1863 y de lo declarado por la sentencia del Tribunal Supremo ántes citada;

Conformándose con lo consultado per el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que el conocimiento de este asunto corresponde á la Autoridad judicial.

Madrid treinta de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Presidente interino del Consejo de Ministros.

**Práxedes Mateo Sagasta.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*Circular.*

Habiendo observado que en una gran parte de los recursos de alzada que se interponen contra los fallos de los Ayuntamientos y Comisiones provinciales sobre exenciones legales para el servicio militar se hace necesaria una tramitacion larga y pesada por lo defectuoso de la instrucion de los referidos expedientes, siendo muchos tambien los recursos de esta clase que se desestiman como improcedentes por haberse faltado en ellos á las formalidades que la ley exige para que sean utilizables dichas exenciones; el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, con el objeto de que la resolucion de estos asuntos sea tan rápida y acertada como en la mayor parte de los casos se hace preciso, para que no se irroguen perjuicios de gravedad á los interesados, se ha servido dictar las siguientes reglas que, ajustadas á los preceptos legales, deberán servir de norma en las operaciones que se practiquen con motivo del llamamiento de la reserva extraordinaria decretada en 18 del mes próximo pasado:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la ley de 30 de Enero de 1836, los Ayuntamientos deberán fallar en definitiva sobre las exenciones morales, sin dejar la decision á las Comisiones permanentes de las Diputaciones, como han hecho muchos en los reemplazos anteriores, con evidente error y marcada infraccion de los citados artículos de la ley. Las Comisiones provinciales no pueden conocer de ningun caso que no haya sido resuelto por los Ayuntamientos.

2.º Los Ayuntamientos harán constar en las actas oportunas como causas de presunta inutilidad los defectos físicos ó enfermedades que se aleguen por los interesados en el acto de la declaracion de soldados, segun dispone el artículo 2.º del reglamento de 26 de Mayo último; y con antelacion á la fecha designada para la declaracion de soldados celebrarán las sesiones públicas especiales á que se refiere el art. 3.º del mismo reglamento para hacer constar la inutilidad presente por notoriedad pública de los individuos que tengan ó padezcan alguno de los defectos ó enfermedades comprendidas en la segunda clase del cuadro de exenciones, actas que deben presentar á la Comision permanente respectiva los comisionados que designen los Ayuntamientos para la entrega de los mozos en caja.

3.º Los fallos de los Ayuntamientos, en cuanto no puedan ser modificados por la declaracion de aptitud física del mozo para el servicio, son ejecutivos y no podrán ser

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**DECRETO.**

En el expediente y autos de competencia negativa suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellon y el Juez de primera instancia de Lucena, de los cuales resulta:

Que el sobreguarda de montes del distrito forestal de Castellon denunció el hecho de que en el monte denomi-

revocados sino en virtud de reclamacion de los interesados, presentada en el tiempo y forma que previene el artículo 100 de la ley. A este efecto se cumplirá exactamente con lo prevenido en el art. 101.

4.ª Las exenciones legales han de exponerse ante el Ayuntamiento por el interesado ó persona que le represente en el acto de la declaracion de soldados; entendiéndose por tal el verificado el día en que deba comparecer el mozo en virtud de las citaciones hechas anteriormente con sujecion á la ley. El Ayuntamiento podrá conceder un plazo con arreglo al art. 82 de la ley para la presentacion de expediente justificativo de la exencion alegada, anotando en el acta de aquel día que se halla *Pendiente de justificacion*.

No pueden los Ayuntamientos conceder plazos para la presentacion de los mozos que no lo efectuaren en el día para que fueron citados. En este caso se declarará *soldado* al mozo ausente si no se presentase otra persona en su nombre.

Aun cuando un mozo se presente al siguiente día, no podrá ser oído por el Ayuntamiento.

5.ª Los que expongan exenciones legales deberán presentar, bien en el acto ó bien en el plazo que le fije la corporacion, los documentos que prueben aquellas. La corporacion consignará en el acta el resultado de dichas pruebas en que se funde el fallo que dicte. Este fallo será incondicional y terminante, declarando al mozo *soldado ó exento*.

Cuando los hechos ó circunstancias que constituyen la exencion sean públicos y notorios, y conste su certeza al Ayuntamiento, podrá eximir de la presentacion de pruebas siempre que no haya oposicion, pero haciendo mérito en el acta y bajo su responsabilidad de la exactitud de todos y cada uno de los extremos que la exencion abraza.

6.ª A las exenciones fundadas en casamientos de los padres ó hermanos de los mozos se acompañarán siempre las partidas que lo acrediten.

7.ª Los recursos contra los fallos de las Comisiones se presentarán al Gobernador de las respectivas provincias dentro de los 15 días siguientes, como previene el art. 136 de la citada ley.

Los Gobernadores se abstendrán de dar curso á ninguna reclamacion que no se presente en dicho plazo, cuidando de estampar al márgen de los escritos el certificado que el mismo artículo previene.

8.ª Los Gobernadores no elevarán á este Ministerio ningun expediente dealzada que no contenga los documentos necesarios segun el art. 137 de la ley y la presente circular, así como el certificado de las Administraciones económicas en aquellos que corresponda.

En las certificaciones de acuerdos de los Ayuntamientos y Comisiones se expresará la fecha á que dichos acuerdos corresponden; y si hubiese mediado más de uno por no ser definitivo el primero respecto á un mismo mozo, se acompañará copia certificada de todos.

9.ª Toda reclamacion que se dirija á este Ministerio, relativa á las operaciones del reemplazo y no venga por conducto del Gobernador, será desestimada siempre que no se refiera á demora en la remision del expediente por parte de aquellas Autoridades y en queja del retraso.

Lo que de orden del expresado Sr. Presidente comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que, dando la mayor publicidad posible á esta orden, llegue á noticia de los Ayuntamientos y personas á quienes pueda interesar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1874.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de.....

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**Ordenacion de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Estado.**

*Nota de una suscripcion hecha en Buenos-Aires con destino á los heridos, huérfanos é inválidos de la guerra civil, cuyo importe ha tenido ingreso en el Banco de España.*

	Pasos.	Equivalencia en Pesetas.
Remesado por la Comision de auxilios á España en Buenos-Aires por conducto de la Legacion en aquel punto en una letra de.....	2.200	10.952'42
Madrid 31 de Julio de 1874.—El Ordenador, José María Camacho.		

**Asuntos comerciales.**

El Cónsul de España en Lisboa remite las siguientes noticias sobre la agricultura en Portugal (4):

**Arboles frutales.**

Entre la gran variedad de árboles frutales que ereden en

(4) Véanse las GACETAS de los días 2 y 3 del actual.

Portugal, es preciso citar en primer término el naranjo, el limon y la higuera, que son el origen de una riqueza agrícola muy considerable. La produccion de naranja es por término medio de 626.000 millares, y la de los limones de 20.405 millares.

La exportacion de naranjas es muy importante, sobre todo para Inglaterra.

La higuera crece en todas partes, pero principalmente en el Algarve, que hace una gran exportacion de higos secos para los principales mercados extranjeros.

El cultivo del olivo es considerable en Portugal, donde este árbol presenta tres variedades, cuyos frutos están así clasificados, á saber: los de aceitunas duras pequeñas y largas; maduran tarde y producen poco aceite; las de Córdoba, muy gordas y á propósito para ponerlas en conserva; y las verdes, que producen con abundancia un aceite excelente; esta última variedad es la más comun en el país.

Este cultivo, que ocupa una superficie de 42.000 hectáreas, florece principalmente en las provincias de Alentejo, Extremadura y Tras-os-Montes. Es susceptible de adquirir una importancia mayor si se cuidase de mejorarla y coger el fruto con cuidado.

La fabricacion del aceite es uno de los ramos importantes de la industria agrícola de Portugal, y una tambien de las que

más han progresado. Las muestras enviadas á las Exposiciones universales de Londres, París y Viena fueron muy apreciadas por su perfecta limpidez y buen sabor. La produccion puede calcularse por término medio en 246.000 hectólitos.

**Plantas hilables (textiles).**

En el número de las principales plantas (textiles) hilables es preciso colocar el lino en primer término. La produccion de lino debe ser considerable, á juzgar por la gran cantidad de telas de hilo fabricadas en el país, y la que figura en la exportacion. Desgraciadamente carecemos de datos para poder presentar el término medio. De sentir es que la provincia de Algarve, donde la ginesta ó esparto crece naturalmente en gran abundancia, no explote, el importante elemento de riqueza comercial que le ofrece esta planta, empleada como materia primera para la fabricacion del papel. Sabido es que nuestra España exporta una cantidad enorme de esparto para Inglaterra. Portugal debiera seguir su ejemplo.

Las otras producciones naturales más importantes son: corcho, miel, cebollas, patatas, castañas y algarrobas. La exportacion de estos productos es considerable. A continuacion daremos un cuadro de ella.

*Cuadro de la exportacion de los principales productos naturales del país en 1870.*

DESIGNACION DE LOS PRODUCTOS.	Unidades.	Cantidades.	VALOR. Reis.
Ajos.....	Kilógramos.....	226.321	14.510.000
Aceite.....	De olivas.....	1.677.659	306.374.000
	De otras cualidades.....	401.893	57.782.000
Patatas.....	Kilógramos.....	3.440.830	127.603.000
Bebidas fermen- tadas.....	Aguardiente.....	3.942	7.617.000
	Licores.....	157	778.000
	Vinagre.....	180.209	408.948.000
	Vino de Madera.....	43.294	326.548.000
Carnes frescas ó saladas, grasas de cerdo &c.....	Idem de Oporto.....	2.398.163	7.252.239.000
	Idem de otras clases.....	963.556	1.076.889.000
Castañas.....	Kilógramos.....	375.560	112.737.000
Cebollas.....	"	680.210	20.320.000
Cera en bruto.....	"	12.093.508	163.526.000
Cereales en grano	Cebada.....	424.662	261.516.000
	Maíz.....	88.940	2.784.000
	Trigo.....	691.023	23.910.000
Corcho en bruto.....	"	18.494	936.000
Harina de trigo.....	"	10.675.083	394.273.000
Forrajes.....	"	267.855	30.179.000
Frutas.....	"	67.273	4.396.000
	Aceitunas.....	280.096	16.986.000
	Frescas.....	8.864.909	928.823.000
Asnos.....	Secas.....	7.612.521	330.563.000
	Número.....	340	2.395.000
Caballos.....	"	2.712	103.421.000
Más ganado.....	Cabras.....	29.905	36.671.000
	Carneros y ovejas.....	82.712	105.421.000
	Mulas.....	900	23.208.000
	Cerdos.....	32.569	462.152.000
	Bueyes.....	30.899	1.889.123.000
Goma copal.....	Kilógramos.....	96.261	36.102.000
Hortalizas y simientes.....	"	22.037	2.952.000
Lana en bruto, lavada ó no.....	"	936.752	239.108.000
Legumbres.....	"	1.781.533	71.083.000
Miel.....	"	369.714	35.567.000
Aceite de palma.....	"	509.588	67.972.000
Huevos.....	"	845.131	79.853.000
Pieles de vaca, de carneros y ovejas, frescas y secas.....	"	293.313	73.307.000
Tablas.....	"	"	106.081.000
Tripas secas.....	"	3.462	2.114.000
Orchilla.....	"	235.190	38.559.000

**Ganado.**

La cria de animales ha tomado grandes proporciones desde que el aumento de la poblacion, la facilidad en el transporte de los géneros y la demanda de los productos agrícolas han venido á darle nuevo impulso. A estas causas hay que añadir los pedidos que Inglaterra hace á los mercados portugueses de los productos de la raza bovina. Esto ha hecho que se dediquen á mejorar y aumentar la cria de animales, á perfeccionar las razas del país y á introducir extranjeras para cruzarlas con las que ya habia. Como dignas de ser mencionadas debemos citar la raza portuguesa de Barroso en el Norte, muy á propósito para el trabajo y la reproduccion, y las de Alentejo, de Miranda y de Arouca, de gran resistencia para el trabajo. La cria de puercos es muy considerable. La raza indígena es negra. Se la cruza con la del Yorkshire con objeto de combinar las buenas cualidades que posee esta para engordar con el sabor de la del país.

El mejoramiento de la raza caballar ha sido objeto de grandes cuidados por parte de los particulares y del Gobierno, que no descuida nada de lo que pueda contribuir á ello. Se han establecido yegüadas; se han creado exposiciones, y se han distribuido premios para estimular á los labradores.

El conjunto de estas medidas ha dado por resultado un aumento considerable de la especie y el perfeccionamiento de las razas.

En Portugal hay bastante buenos pastos naturales permanentes, alternados ó accidentales, y sobre todo en los lugares húmedos. Ya han principiado á convencerse tambien en este país de la necesidad de los prados artificiales para dar mayor incremento á la cria de animales útiles á la agricultura en general, que ejercerá además una influencia muy saludable para el acrecentamiento del cultivo de cereales.

**Lana.**

La lana blanca ó negra que el país produce presenta tres tipos bien diferentes, á saber:

1.ª Lana *merinos*, formada de fibras más ó menos finas, suaves, onduladas ó rizadas, dispuestas en mechas más ó menos cilíndricas, rizadas en pequeños rizos y de una longitud de 0m027 hasta 0m40.

2.ª Lana *fieltrosa*, compuesta de dos especies de pelos: los unos ordinarios, largos, lisos y parecidos á los de las cabras; los otros más ó menos finos, cortos, suaves, rizados irregularmente y mezclados entre sí ó con los de la primera especie como el fieltro. Las variedades de este tipo nacen de la proporcion de estas dos especies entre sí, así como de su grado de bondad ó finura: la lana fieltrosa se llama ordinaria si los pelos parecidos á los de las cabras se encuentran en mayor número y si los pelos fieltrosos son bastos; se dice medio fina si los fieltrosos dominan en número, y son más ordinarios; se

llama fina si los pelos lo son, si son abundantes y presentan algunos caracteres de la lana merina.

3.ª La larga exclusiva ó casi exclusivamente formada de pelos largos, sedosos, brillantes ó no, más ó menos ordinarios, que algunas veces tienen una especie de plumon ó vello fieltroso en la parte inferior.

Estos tipos presentan 11 variedades de lana blanca y nueve de lana negra.

Todos los distritos del reino é islas adyacentes producen lana en mayor ó menor abundancia; pero la produccion es mayor en los distritos comprendidos en las provincias de Beira, Alentejo y Tras-os-Montes. El perfeccionamiento de las razas de ganado lanar, descuidado durante mucho tiempo, principia á ser objeto de la solicitud y cuidado de los criadores. El número de ovejas ha aumentado considerablemente.

El distrito de Vizeu, comprendido en la provincia de Beira, tiene excelentes pastos y abunda en ganado lanar. El mercado principal de lanas de este distrito tiene lugar en Mangualde. Los de Aveiro, Coimbra, Guarda y Castello-Branco, que forman parte de la misma provincia, producen tambien una gran cantidad de lana que se consume en las manufacturas locales, sobre todo en las de Coimbra y Covilha.

El gran mercado de lanas de la provincia de Alentejo tiene lugar en Evora en el mes de Junio con ocasion de la feria de San Juan. Los principales agricultores, un gran número de agentes de las fábricas y algunos representantes de casas de comercio que hacen la exportacion para Inglaterra se reúnen allí todos los años. Este mercado no presenta menos de 600.000 kilógramos de lana, y el valor de las transacciones que allí tienen lugar traspasa siempre la cifra de 200 millones de reis. Hay casas de comercio que han comprado allí hasta 60.000 kilógramos de lana negra de Moura, que es preferible para la exportacion á Inglaterra. En una palabra, Evora es el gran depósito del comercio de lanas. Tambien en Lisboa se hace un gran comercio de lanas extranjeras ó de los otros distritos.

La produccion de lana aumenta rápidamente.

Hé aquí el número de kilógramos producidos desde 1870 á 1872:

Años.	Lana negra.	Lana blanca.	TOTAL.
1870.....	1.517.774	2.482.342	4.005.116
1871.....	1.784.638	2.695.647	4.480.305
1872.....	1.984.979	3.030.039	5.015.018

A continuacion insertamos el cuadro detallado de la produccion de lana en los distritos del continente en 1872:

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	1872.			
		LANA NEGRA.		LANA BLANCA.	
		Kilógramos.	Valor. — Reis.	Kilógramos.	Valor. — Reis.
Miño.....	Vianna do Castello....	42.263	4.333.365	45.500	4.402.000
	Braga.....	9.707	3.468.350	17.847	5.068.548
Duero.....	Porto.....	9.967	3.477.580	17.957	5.099.788
	Aveiro.....	54.354	49.295.670	24.405	6.843.820
Tras-os-Montes....	Coimbra.....	86.484	30.701.820	48.309	13.719.756
	Villa-Real.....	25.094	8.908.370	172.053	48.863.052
Beira Alta.....	Braganza.....	189.612	67.342.260	556.436	158.033.504
	Vizeu.....	147.963	52.526.865	76.219	21.646.196
Beira Baja.....	Guarda.....	253.877	90.126.335	769.974	218.672.616
	Castello-Branco....	146.651	44.411.405	270.923	76.942.132
Extremadura.....	Leiria.....	42.455	15.074.525	20.776	5.900.384
	Santaren.....	87.585	31.092.675	32.284	9.168.636
Alentejo.....	Lisboa.....	41.339	14.675.345	152.296	43.252.064
	Portalegre.....	39.449	14.004.395	558.680	158.665.120
Algarve.....	Evora.....	364.594	129.431.935	225.156	63.944.304
	Beja.....	462.358	164.137.090	50.445	14.317.860
	Faro.....	41.332	14.672.860	21.089	5.989.276
TOTALES.....		1.984.979	704.667.545	3.030.039	860.307.613

la industria agrícola en 1872; pero los datos que existen en los Ministerios de Obras públicas, de Comercio é Industria distan mucho de ser la expresion de la verdad. Esto consiste en que los propietarios, temerosos de exponerse á pagar mayores impuestos al contestar los interrogatorios de las Autoridades administrativas, procuran ocultar la verdadera cantidad de sus productos. En defecto de estos datos insertamos á continuación los cuadros de la importacion de cereales desde 1865 hasta 1870, de la exportacion de los principales productos agrícolas del dominio agrícola, del término medio de los productos animales y otros cuadros referentes á la agricultura, que están tomados del *Compendio de Economía rural*, del Sr. Rebello da Silva, y pueden dar una idea de las fuerzas productivas del territorio.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

La barquilla auxiliar del ponton *Algeciras* apresó en la tarde del 6 de Julio, en aguas de Guadarranque, un falucho con siete sacos y una barrica de azúcar, varias piezas de géneros y otros efectos, con cuatro tripulantes y el patron; cuyos efectos han sido entregados en la Aduana, valorados en 957 pesetas.

Varios individuos de su tripulacion apresaron en tierra, en el arroyo de Punta Mala, tres sacos de azúcar, cuatro cajas de jabon y varias piezas de géneros, valorados en 180 pesetas.

Varios de su tripulacion, con la fuerza de infanteria de Marina destinada en la línea, despues de sostener un vivo fuego en tierra con los contrabandistas en el lugar conocido por la Pradera, lograron apresar en la mañana del 18 cuatro bultos de tabaco.

Escampavía *Santiago*.—El patron de esta escampavía con varios de su tripulacion, á las órdenes del Oficial de Guarda-costas, apresaron el dia 3 de Julio un carretón con cuatro bultos de tabaco.

Escampavía *Invencible*.—Su barquilla auxiliar apresó el dia 23 de Julio el falucho *Aurora* con varios efectos y géneros de contrabando, por valor de 186 pesetas.

Escampavía *Guadalupe*.—El dia 10 de Julio, al O. de Puerto Moca, apresó una lancha indocumentada con 10 individuos de tripulacion, 18 bultos, al parecer tabaco, y dos cajas cuyo contenido se ignora.

Escampavía *Constante*.—Dió caza á un falucho el 19 de Julio, al S. E. de Isla Cabrera, obligándole á arrojar al agua su cargamento, recogiendo dos bultos de tabaco.

Escampavía *Flecha*.—Dió caza á un falucho el 17 de Julio, obligándole á arrojar al agua la carga, recogiendo seis bultos de tabaco del agua.

Escampavía *Cierva*.—Su tripulacion apresó en la tarde del 11 de Julio, en tierra, en el Cachon de Jimena, ocho sacos con azúcar, valorados en 195 pesetas.

El dia 18, despues de sostener su tripulacion un vivo fuego en tierra con los contrabandistas en el lugar conocido por la Pradera, logró apresar cuatro bultos de tabaco.

Fuerza de infanteria de Marina destinada en la línea, auxiliada por la tripulacion de la escampavía *Cierva*, apresaron 26 bultos de tabaco sobre el camino del campamento de San Roque.

Escampavía *Amalia*.—Entró en Alicante el 28 de Julio con un falucho contrabandista apresado en Cabo Gata.

Seda.

La cria de los gusanos de seda es muy antigua en Portugal. El Marqués de Pombal la hizo florecer; pero la invasion francesa, que perturbó completamente la agricultura de este país, ocasionó pronto la decadencia de este ramo tan importante de la riqueza agrícola. Hoy el impulso está dado, y el Gobierno no desuena nada de cuanto pueda contribuir al desarrollo de la produccion. Se han distribuido moreras abundantes y gratuitamente, y se han creado exposiciones sericolas. Estos esfuerzos han sido secundados por la demanda del producto con motivo de la invasion de la epizootia del *bombyx* en el extranjero, porque en Portugal no apareció la epidemia. Los progresos han sido rápidos, porque el valor de la produccion que fué de 400 millones de reis en 1864 y de 500 millones en 1865, se elevó en 1868 á 1.400 millones de reis.

En las provincias del Norte y del centro es donde principalmente se ha desarrollado bien la cria de los gusanos de seda. Los principales distritos productores son los de Aveiro, Castello-Branco, Guarda, Porto, Vizeu, Villa-Real y Braganza.

Los industriales extranjeros buscan con empeño la semilla portuguesa de los gusanos de seda por causa de su buena cualidad, muy superior á la de Italia. Las razas de *bombyx mori* criadas en Portugal son la piemontesa, granadina, japonesa y la llamada indígena. S. M. el Rey D. Luis expuso en 1864 capullos de gusanos de seda de la especie *bombyx cynthia*, que ha introducido en el país. Los productos de esta especie no son tan delicados como los del *bombyx mori*; pero en cambio son menos costosos, y están por consiguiente al alcance de un número mayor de consumidores.

Bosques.

Los bosques del Estado abarcan una superficie de 20.013 hectáreas. La cabida de los que son propiedad de los Municipios y de los particulares puede calcularse en 100.000 hectáreas.

El bosque de mayor extension es el de Leiria, de 9.914 hec-

táreas, y en él se encuentra el pino marítimo en gran abundancia. Las principales especies de árboles que pueblan los bosques nacionales son los pinos salvajes, pinos piñones, piramidales, encinas, encinas verdes, castaños, carrascas, olmos, plátanos, álamos, sauces y moreras.

El bosque de Leiria, administrado por el Gobierno, contiene una fábrica de resina admirablemente montada, que puede producir 150.000 kilógramos de excelentes resinosos; un depósito para la preparacion de los palos del telégrafo eléctrico, y una fábrica de brea, cuyos productos se consumen en el Arsenal de Marina y en la fábrica de cuerdas del Estado, alimentando tambien gran parte del consumo que de este artículo se hace en el país. Los postes para el telégrafo son inyectados por el sistema Boucherie en número de 15.000 próximamente por año, equivalentes á 1.200 metros cúbicos de madera. Las resinas se exportan para Inglaterra, Holanda y Hamburgo.

Se trabaja con bastante asiduidad en la arborizacion del país que no está bastante plantado de árboles, sobre todo á orillas de los rios y en la parte Oeste de las provincias de Beira y Extremadura, donde se encuentran extensos terrenos baldíos y montes cubiertos de matorrales. El alcornoque es un árbol cuyo cultivo está muy generalizado, y su producto figura por un valor considerable en la exportacion portuguesa.

Máquinas agrícolas.

La adopcion de las máquinas agrícolas se opera lentamente; pero principia á sentirse un movimiento notable en este asunto tan importante. Las máquinas más en uso son: los arados de hierro del sistema Howard, Rausome y Grignon, y el arado de vapor; los rastrillos de Crosskill y de Howard; las segadoras de Mac-Cormick perfeccionadas por Burgess y Key; las trilladoras á vapor y el arado de Dombasle, que se ha hecho de un uso casi general en la provincia de Alentejo.

Mucho sentimos no poder presentar la estadística oficial de

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Julio de 1874.

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCION.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
Audiencia.....	12	8	20	2	3	5	25	"	"	"	1	"	1	1	26
Buenavista.....	7	11	18	1	4	5	23	1	"	1	"	1	1	2	25
Centro.....	6	5	11	1	3	4	15	2	"	2	"	"	"	2	17
Congreso.....	10	12	22	2	2	4	26	2	1	3	"	"	"	3	29
Hospicio.....	13	6	19	2	2	4	23	"	1	1	"	"	"	1	24
Hospital.....	13	27	40	3	2	5	45	2	1	3	"	"	"	3	53
Inclusa.....	7	11	18	18	25	43	61	2	"	2	"	1	1	3	64
Latina.....	13	15	28	2	1	3	31	"	"	"	"	2	2	2	33
Palacio.....	14	9	23	2	1	3	26	"	"	"	"	"	"	"	26
Universidad.....	9	11	20	6	2	8	28	2	2	4	1	"	1	5	33
TOTALES.....	404	415	819	44	45	89	908	11	5	16	2	4	6	22	930

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Julio de 1874, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viduos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vidas.	TOTAL.	
Audiencia...	9	4	2	15	9	5	3	17	32
Buenavista...	6	1	"	7	14	6	2	22	29
Centro.....	9	2	"	11	5	2	2	9	20
Congreso....	6	3	3	12	7	2	"	9	21
Hospicio....	7	4	2	13	8	1	1	10	23
Hospital....	27	9	6	42	28	5	11	44	86
Inclusa....	34	3	"	37	34	1	1	35	73
Latina.....	18	5	"	23	20	5	5	30	53
Palacio....	23	11	3	37	22	4	11	37	74
Universidad.	12	1	"	13	15	2	"	17	30
TOTALES..	151	43	16	210	162	33	36	231	441

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Julio de 1874, clasificadas segun las causas que las motivaron.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL.				DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA, HERIDA, CAIDA, ETC.		DE MUERTE SEMI (VEJES).			
	ENFERMEDADES COMUNES.		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Ó CONTAGIOSAS.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.
Audiencia...	12	15	1	"	2	2	"	"	"	"	15	17
Buenavista...	7	21	"	1	"	"	"	"	"	"	7	22
Centro.....	8	9	1	"	2	"	"	"	"	"	11	9
Congreso....	11	9	"	"	"	"	"	1	"	"	12	9
Hospicio....	13	9	"	"	"	1	"	"	"	"	13	10
Hospital....	35	33	5	7	"	"	2	1	"	3	42	44
Inclusa....	37	36	"	"	"	"	"	"	"	"	37	36
Latina.....	22	30	"	1	"	"	"	"	"	"	23	30
Palacio....	26	33	7	3	"	"	3	1	1	"	37	37
Universidad.	13	17	"	"	"	"	"	"	"	"	13	17
TOTALES..	184	212	14	11	5	3	6	2	1	3	210	231

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Junta de adquisicion de armamento, vestuario y equipo para el ejército.**

No habiendo habido licitadores suficientes para la adquisicion de todas las prendas y efectos que se sacaron á pública subasta el día 2 de los corrientes, y en uso de las facultades que me concede el decreto del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 23 de Julio último, se convoca á los industriales, así nacionales como extranjeros, para que en el término de seis dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, ó sea hasta el día 10 del actual, presenten proposiciones sueltas para la adquisicion de

- 75.000 ceñidores.
- 88.000 pares boceguies.
- 86.000 correajes.

100.000 morrales; en el concepto de que han de ser con arreglo á los tipos que sellados obran en la Secretaría de esta Junta, sita en el Ministerio de la Guerra y local que ocupa la Direccion general de Infanteria, y que las citadas proposiciones se admitirán por el todo ó parte, siendo preferente el que en igualdad de condiciones la haga por mayor número de prendas ó efectos.

Madrid 5 de Agosto de 1874.—De orden de S. E., el Coronel, Teniente Coronel Secretario, Cayetano Andía.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 7 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja, del segundo semestre de 1873, carpetas números 221 al 230 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador no depositados en esta Caja, del primer semestre de 1873, bolas 132 y 133 de sorteo, que comprenden las carpetas números 21 al 30 y 481 al 90 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 30 de sorteo, que comprende la carpeta núm. 90 de señalamiento.

Madrid 4 de Agosto de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Habiéndose extraviado dos resguardos de cupones del primero y segundo semestre de 1872, expedidos por esta Caja Central con los números 82.236 de entrada y 52.538 de registro, del concepto de voluntario en resguardos al portador de esta Caja general, se previene á la persona en cuyo poder se halle que

lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 4 de Agosto de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central en Abril de 1870, y los números 69.485 de entrada y 17.350 de registro, del concepto de necesario, por valor de 9.500 pesetas nominales en 49 bonos del Tesoro, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 4 de Agosto de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.**

**PROPIEDAD LITERARIA.**

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Julio de 1874, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Dias.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
4.	Los comuneros de Córdoba ante Carlos I, Rey de España y V Emperador de Alemania. Documentos inéditos copiados del Archivo municipal y coleccionados. Segunda edicion.....	D. Francisco de Leiva Muñoz.....	El autor.....	Uno en 8.º
Id.	Institucion de la Casa de expositos y Hospital municipal de Fuente Ovejuna.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
6.	Gramática de la lengua castellana. Segunda edicion.....	D. Fernando Gomez de Salazar y Jimenez.....	Idem.....	Idem en 4.º
7.	Repertorio de Geografía, deducido de los Principios de Geografía astronómica, física y política. Décimacuarta edicion adornada con un mapa elemental, adicionada y anotada.....	D. Francisco Verdejo y Paez.....	D. Julio Gabriel Abades.....	Idem en 8.º
Id.	Espronceda.—Poesias. Cuarta edicion.....	D. José de Espronceda.....	D. Manuel Pedro Delgado.....	Idem id.
Id.	Novena del glorioso Arcángel San Rafael.....	D. Rafael Artero y Marquez, Presbitero.	La Congregacion de San Rafael, establecida en San Juan de Dios.....	Idem id.
8.	Los misterios del Rastro.—Cuadro fotográfico-critico-burlesco en un acto y en verso.....	D. Pablo Delgado Ruano.....	El autor.....	Idem id.
11.	Narraciones extremeñas. Primera parte: La Serrana de la Vera: San Pedro de Alcántara. Segunda: La Imprenta en Extremadura: Asociacion de Cáceres: Fray Juan de Plasencia.....	D. Vicente Barrantes.....	Idem.....	Dos en 8.º
Id.	La instruccion primaria en Filipinas desde 1596 hasta 1868.....	Idem.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Tratado completo del cultivo de árboles y arbustos frutales, con grabados.....	D. Buenaventura Aragón.....	D. Eduardo Martinez Garcia.....	Idem en 4.º
Id.	Lecciones de Algebra. Segunda edicion. Tomo 1.º.....	D. Bernardo Sanchez Vidal.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Tratado de Anatomía descriptiva, por Mr. Ph. C. Sappey. Segunda edicion española con figuras intercaladas. Tomo 1.º. Osteología-Artrología.....	D. Rafael Martinez Molina y D. Francisco Santana Villanueva.....	D. Carlos Bailly-Baillière.....	Idem id.
Id.	Historia natural del hombre, por Quatrefages. Traducida, revisada, comentada y completada con un compendio de Etnografía. Unidad de la especie humana. Cuaderno 1.º.....	D. Alejo Garcia Moreno y D. Manuel Sales Ferré.....	Los traductores y comentadores.....	Idem en 8.º
13.	Guía de consumos. Quinta edicion.....	D. Eusebio Freixa y Rabasó.....	El autor.....	Idem en 4.º
14.	Guía del viajero en San Lorenzo del Escorial, con grabados.....	D. Luis Ramirez de la Guardia.....	D. Luis Ramirez de la Guardia, D. Emilio y D. José Manuel Ruiz de Salazar y D. Gregorio Yuste.....	Idem en 8.º
15.	Coleccion de máximas morales. Manuscrito.....	D. Juan Font y Perez.....	"	Idem id.
17.	El libro del Jurado, ó sea procedimiento criminal ante el Tribunal del Jurado.....	D. José Ramon Fernandez.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Historia del Cielo, por Mr. Camilo Flammarion, con grabados.....	D. C. de Ochoa.....	Sr. Gaspar y Roig.....	Idem 4.º
18.	Manual de análisis química aplicada á las ciencias médicas. Tercera edicion notablemente aumentada, con grabados y láminas cromolitografiadas.....	D. Juan Ramon Gomez Pamo.....	Sres. Moya y Plaza.....	Idem id.
Id.	Tratado completo del arte de los partos, por M. Joulin. Tomo 3.º con grabados.....	D. J. Saez Velazquez, D. A. Rodriguez Rubi y D. Francisco Ossorio y Bernaldo.....	Idem.....	Idem id.
21.	Lengua latina. Autores sagrados y profanos. Ejercicios de traduccion ordenados y gradualmente dispuestos. Primera parte con un Lexicon Monografias españolas. Ramillete de glorias nacionales.....	D. Francisco A. Comeleran.....	El autor.....	Idem en 8.º
23.	El Monitor de los niños. Tercera parte. Enciclopedia infantil ó coleccion de todas las materias que abraza la primera enseñanza.....	D. Ramon Campuzano y Gonzalez.....	Idem.....	Idem en 4.º
27.	Tratado elemental de Patología externa. Tomo 1.º. Inflamacion, tumores, heridas, enfermedades virulentas, sífilis, por Mr. E. Follin, con grabados.....	Un amante de la instruccion popular.	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Tratado teórico y clínico de Patología interna y de Terapéutica médica, por el Dr. E. Gintrac. Tomo 7.º, parte segunda.....	D. José Lopez Díez y D. M. Salazar y Alegret.....	D. Carlos Bailly-Baillière.....	Idem en 4.º
29.	¡Quien bien ama! comedia en un acto y en verso.....	D. Estéban Sanchez de Ocaña.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Un negocio, comedia en un acto y en verso.....	D. Cipriano Martinez.....	D. Anselmo Gullon.....	Idem en 8.º
Id.	Liquidacion conyugal, comedia en un acto y en prosa.....	D. Victor Rodriguez.....	El autor.....	Idem id.
Id.	La Vaquera de la Finojosa, drama original en tres actos y en verso. Sétima edicion.....	D. Saturnino Estéban Collantes.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Amor de novela, comedia en un acto y en verso.....	D. Luis de Eguilaz.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El Maestro de caló, moraleja en un acto.....	D. Victor Rodriguez.....	Idem.....	Idem id.
Id.	¡El demonio de los Bufos!!! excentricidad cómica-lírica en un acto en prosa y verso, música de D. Cristóbal Oudrid.....	El Baron de Córtes.....	D. Antonio Romrée.....	Idem id.
30.	Manual de la legislacion del impuesto de derechos reales y transmisiones de bienes.....	D. Rafael María Liern.....	D. José María Moles.....	Idem id.
Id.	Catecismo de la Doctrina cristiana, por el P. G. Ripalda añadido por J. M. de la Riva, dispuesto con notables adiciones por la redaccion de El Magisterio Español. Con licencia de la Autoridad eclesiástica. Edicion ilustrada con viñetas.....	D. Salvador Rocafull y Castro.....	El autor.....	Idem en 4.º
31.	Curso elemental razonado de Historia universal.....	La redaccion de El Magisterio Español, periódico de instruccion pública.....	D. Emilio y D. José Manuel Ruiz de Salazar.....	Idem en 32.º
		D. Joaquin Casañ A'egre.....	El autor.....	Idem en 8.º

Días.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaño.
<b>ENTREGAS.</b>				
3.	El Mundo cómico. Semanario humorístico ilustrado. Números 84 al 87.....	Varios.....	D. Juan Villanueva Gomez.....	Cuatro cuadernos en folio.
6.	Diccionario razonado de Legislacion y Jurisprudencia, 8.ª.....	D. Joaquin Eseriche.....	Doña Engracia Biec.....	Uno id. en id.
16.	La isla misteriosa, por Julio Verne, 4.ª.....	D. Vicente Guimerá.....	Sres. Zaragozano y Jáime.....	Idem en 8.ª
17.	Diccionario razonado de Legislacion y Jurisprudencia, 9.ª.....	D. Joaquin Eseriche.....	Doña Engracia Biec.....	Idem en folio.
30.	Idem id. id., 10.ª.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
<b>MÚSICA.</b>				
1.	La Camelia. Mazurka de salon para piano.....	D. Manuel de Galí.....	El autor.....	Uno en folio.
Id.	La Pazza. Tanda de vals para piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
6.	Era ilusione!! Romanza per soprano ó tenore.....	D. C. F. Mangiagalli.....	D. Nicolás Toledo.....	Idem id.
Id.	Ecos de España. Coleccion de cantos y bailes populares recopilados.	D. José Inzenga.....	D. Andrés Vidal y Roger.....	Idem en 8.ª
7.	Misal del organista. Orden de la misa: misa de la Virgen con acompañamiento de órgano.....	D. Nicolás Gonzalez Martinez.....	D. Antonio Romero y Andía.....	Idem en folio.
Id.	Coleccion de melodias para piano. Recuerdos del pasado. (Réverie).	D. Teobaldo Power.....	Idem.....	Idem id.
13.	Salve Regina, á solo con acompañamiento de órgano ó piano.....	D. F. M. Alvarez.....	Idem.....	Idem id.
15.	Yo no quiero ir, habanera para piano.....	D. José Capell y Martí.....	D. José Campo y Castro.....	Una hoja en folio.
Id.	La Melodia. Azucena. Mazurka para piano.....	D. Tomás Fernandez Grajal.....	Idem.....	Un tomo en folio.
Id.	Idem. Tuisa. Galop para piano.....	D. Vicente Falquina.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Un recuerdo. Polka para piano.....	D. José Capell y Martí.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Melodia. Polonesa para piano.....	D. Baldomero Escobar.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Seis romanzas sin palabras, para piano. Núm. 4. Esperanza.....	D. Francisco Javier Jimenez Delgado.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Mazurka para piano.....	D. Emilio Serrano Ruiz.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Melodia para piano.....	D. Enrique Broca.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Melodia. Segunda dolera para piano.....	D. Baldomero Escobar.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem. Serenata moruna para piano.....	D. José Falcó.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem. Los secretos. Lanceros para piano.....	D. José Capell y Martí.....	Idem.....	Idem id.
Id.	The admiral's ship. Polka mazurka para piano.....	D. Ignacio Agustin Campo.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Melodia. Recuerdos de La Traviata, fantasia fácil para piano...	B. Manuel Fernandez y Grajal.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem. Ave María de Gounod para piano á cuatro manos.....	D. José Falcó.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Lola. Habanera para piano.....	D. José Capell y Martí.....	Idem.....	Idem id.
22.	Bajo los plátanos. Danza habanera para canto y piano. Letra de Don Manuel del Palacio.....	D. José Falcó.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Cármén. Mazurka para piano.....	D. Luis Arnedo.....	Idem.....	Idem id.
24.	Joyas melódicas. Seis melodias célebres. Núm. 2. Célebre Ave María del Maestro C. Gounod, arreglada para piano á cuatro manos.....	D. José Gonzalez.....	D. Antonio Romero.....	Idem id.
Id.	Las dos simpatias. Melodia para canto y piano. Traductor de la letra D. R. de Campoamor.....	D. C. de Sidorowitch.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Así! Melodia para canto y piano. Traductor de la letra D. Ramon de Campoamor.....	El mismo.....	Idem.....	Idem id.
27.	Las estrellas volantes. Tanda de vals para piano.....	D. Tomás Breton.....	Idem.....	Idem id.
28.	Album religioso-vocal. Núm. 1.ª Motete al Santísimo. Duo de contralto ó tenor y bajo con acompañamiento de órgano, violon y contrabajo.....	D. Nicomedes Fraile.....	El autor.....	Idem id.
31.	Valse impromptu. Morceau de salon para piano, op. 3.....	D. Teobaldo Power.....	Idem.....	Idem id.
<b>ESTAMPAS.</b>				
22.	España geográfica histórica. Ilustrada. Provincia de Salamanca....	Varios.....	D. Francisco Boronat y Satorre.....	Una hoja en pliego marquilla al cromo.

Madrid 1.ª de Agosto de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Administracion del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

Cartas detenidas por falta de franquico el dia 3 de Agosto de 1874.

- Núm. 424 Adolfo Caballero.—Estepona.
- 425 Antonio Galliano.—Gibraltar.
- 426 Antonia Quintero.—San Sebastian.
- 427 Antonia Bustamante.—Laredo.
- 428 B. y G. de Abarca.—Santander.
- 429 Benito Gonzalez.—Santander.
- 430 Clara Mendigaña.—Lerín.
- 431 Concepcion Ramirez.—Valladolid.
- 432 Cesáreo Fuentes.—Medina.
- 433 Domingo Machado.—Valencia.
- 434 Dionisio Manzanares.—Toboso.
- 435 Domingo Rodriguez.—Valde Santo Domingo.
- 436 Dionisia Garcia.—Pozuelo del Rey.
- 437 Encarnacion Alfaro.—Cartagena.
- 438 Eduardo M. Suarez.—Valladolid.
- 439 Fernando Casamayor.—Carabanchel.
- 440 Francisco Miraod.—Isla Cristina.
- 441 Francisco Ortiz.—Coruña.
- 442 Felipa Herrero.—Toledo.
- 443 Felipe Modet.—Mendavia.
- 444 Gregorio Medina.—Bocos.
- 445 Guillermo Lopez.—Cartagena.
- 446 Gregorio Barrosa.—Valladolid.
- 447 Gregorio G. Santillan.—Quintanilla de Mata.
- 448 Isidoro Alonso.—Ros.
- 449 Inspector de Orden público.—Santander.
- 450 Inocencia Gonzalez.—Esquivias.
- 451 José A. Lopez.—Cabeza del Buey.
- 452 José Ciudad.—Molar.
- 453 José R. Mackeand.—Sevilla.
- 454 José Tauriñan.—Coruña.
- 455 José G. Acebo.—Hoz.
- 456 Leandro Garcés.—Zaragoza.
- 457 Miguel P. Novales.—Paredes.
- 458 Marqués de Villavestres.—Huevar.
- 459 Manuel Gil.—Segovia.
- 460 Miguel Seco.—Valladolid.
- 461 N. Lopez y Lago.—Fuente Piedra.
- 462 Petra Sanchez.—Serrada.
- 463 Ramon Liaño.—Molledo.
- 464 Ramon Velasco.—Tamallanes.
- 465 Rosa Rodriguez.—Rivadoco.
- 466 Rosa Carrillo.—Cueva.
- 467 Sofia Garcia.—Malpica.
- 468 Salvador Chiappino.—Lorca.
- 469 Telesfora Garcia.—Alcalá de Henares.
- 470 Teresa Garcia.—Coin.
- 471 Victorina Ibarguen.—Escorial.

Madrid 4 de Agosto de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

**Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.**

**Distrito de Valsain.**

Autorizado este distrito por orden del Gobierno de la República de 26 de Mayo de 1873, saca á pública licitacion 1.433

pinos y 74 latas que procedentes de los secos, tronchados y arrancados se hallan señalados en los cuarteles del Botillo, Cerropelado y Vaquerizas, tasados en 12.300 pesetas 85 céntimos.

La subasta tendrá lugar el dia 12 del próximo Agosto, á las diez de la mañana, en las oficinas del distrito en este Sitio, donde se hallarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

San Ildefonso 28 de Julio de 1874.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados militares.**

**Badajoz.**

D. Lino Garay y Gomez, Alférez, tercer Ayudante de la plaza de Badajoz.

Por el presente segundo edicto ó pregon llamo, cito y emplazo á Patricio Torral, titulado cabo primero, y tres carlistas más, sin nombres ni procedencia conocida, que el dia 24 de Abril del presente año entraron en el pueblo de Navazuelos, llevándose cuatro panes y media libra de chacina, para que en el término de 20 dias comparezcan ante esta Fiscalia á dar sus descargos y defensas en la causa que les estoy siguiendo por aquel motivo, señalándoles las prisiones militares de San Agustin; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad del Gobierno de la Nacion.

Dado en Badajoz á 27 de Julio de 1874.—V. B.—El Fiscal, Lino Garay.—Por su mandado, el Escribano de la causa, José Romero Benitez.

**Juzgados de primera instancia.**

**Agreda.**

D. Modesto Rucabado, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de Agreda y su partido.

Por el presente primer edicto y término de 10 dias se cita, llama y emplaza á Andrés Lapeña, vecino de esta villa, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á ser reconocido por dos Facultativos de las lesiones que le fueron inferidas, y sobre cuyo hecho se sigue causa contra Francisco Lasheras; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á 24 de Julio de 1874.—Modesto Rucabado.—Por su mandado, Arcadio Botija.

**Alberique.**

D. Federico Javaloy y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Alberique y su partido.

Por este edicto hago saber que fallecido el Registrador de

la propiedad D. Félix Orense y Jalon en 18 de Marzo último, y en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 306 de la ley hipotecaria, he acordado la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador, y cuya fianza ó depósito que prestó será devuelta á sus herederos trascurridos que sean los tres años, contados desde su fallecimiento.

Alberique 20 de Julio de 1874.—Federico Javaloy.—Por su mandado, Licenciado Jacinto Gomez.

**Alcaráz.**

D. Manuel Rodriguez de Vera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jesús Martinez Esteve y á dos hombres desconocidos, uno de ellos de unos 40 años, color quebrado, barba regular, sin patilla y sin bigote; viste calzon corto, chaqueta y chaleco negros, sombrero calañés, calzado abarcas, ignorándose las señas del otro compañero que en la noche del 26 de Junio próximo pasado trataron de robar al posadero del Balletero Jacinto Cabezuolo, para que dentro del término de 10 dias se presenten en este Juzgado á fin de recibirles la oportuna declaracion; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades á cuya noticia llegue la presente procedan á la detencion y remision á este Juzgado de los sujetos expresados.

Dado en Alcaráz á 27 de Julio de 1874.—Manuel Rodriguez de Vera.—Por mandado de S. S., Mariano Lopez.

**Alcira.**

El Sr. Juez de primera instancia de este partido D. José Pousá y Suari en la causa criminal que pende en este Juzgado sobre incendio en la casa de José Moris, vecino de esta villa, ha mandado en providencia del dia de hoy se inserte la presente cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que el referido José Moris, cuyo paradero se ignora, comparezca dentro de nueve dias en este Juzgado con el fin de ser examinado en la presente causa y ofrecérsela.

Así resulta de dicha causa, y á la que me refiero. Alcira 22 de Julio de 1874.—Francisco Just Esain.

**Alicante.**

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en el cual administro justicia, D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de este partido de Alicante.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á José Galvan y Coto, alias Pillot, cuyo domicilio y señas personales no constan, á fin de que en término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion como procesado en la causa que se instruye por abusos deshonestos; apercibiéndole que de

no presentarse se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alicante á 27 de Julio de 1874.—Juan Aragonés.—De su orden, Eusebio Pinedo.

#### Allariz.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, por quien administra justicia el Sr. D. José Meleiro, Juez de primera instancia de la villa de Allariz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Campos Pousa, alias Jarrapeiro, de vecindad ignorada; á José Novoa, vecino de Seiró, Ayuntamiento de Villar de Barrio, en este partido, cuyas señas se expresarán, y á otros seis desconocidos que en union de los anteriores formaban una partida titulada carlista al mando del primero, que en la tarde del 21 de Mayo último invadieron el pueblo de Maceda, de este mismo partido, y sorprendieron al Recaudador de contribuciones de aquel Ayuntamiento D. Juan Ramon Cánton al tiempo de hallarse cobrándola y apoderándose del dinero recaudado, para que en el término de 15 dias comparezcan ante este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en el sumario que se instruye por el expresado delito, en el que se les declaró procesados por auto de 10 del actual; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procuren la captura de los referidos sujetos, y siendo habidos los remitan con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dada en la villa de Allariz á 27 de Julio de 1874.—José Meleiro.—De orden de S. S., José María Rodriguez.

#### Señas de José Novoa.

Edad 40 años, estatura corta, pelo castaño oscuro, cara larga, boca regular, barba poblada, color moreno, le falta un ojo; viste pantalon de pana azul, chaqueta de paño chinchilla viejo, y algunas veces blusa de tela azul, y gasta boina ó sombrero de paño viejo.

#### Archidona.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. José María Castelló, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policia procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes de Juan Perez Carmona, que dijo ser vecino de Cuevas de San Márcos, de estatura regular, metido en carnes, color algo rojizo, de edad sobre 40 años; viste pantalon de cuadros, borceguies blancos, faja encarnada, chaqueta oscura imitada á pellica y sombrero hongo, y contra el que he decretado su detencion en causa que instruyo sobre robo de caballerías de D. Antonio Espejo.

Y á la vez cito, llamo y emplazo al referido Juan Perez Carmona para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; pues si así lo hiciere se le oirá en justicia, y en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Archidona á 28 de Julio de 1874.—José María Castelló.—Por su mandado, Emilio Lopez.

#### Arévalo.

Dr. D. Toribio de la Mata y Chaves, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario se instruye causa criminal de oficio por robo de maderas y otros efectos, perpetrado en la casa-taller titulada de Mariivuda, sita en la carretera de Villacastin á Vigo, por esta provincia, que parece ser tuvo lugar en uno de los primeros dias del mes de Junio último, y cuyos autor ó autores son hoy desconocidos.

Pues bien: en dicha causa he acordado expedir el presente, por el que cito y emplazo al autor ó autores del expresado hecho para que en el término de 10 dias, á contar desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaracion; aperecidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

A la vez pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan inmediatamente á practicar cuantas diligencias su celo les sugiera en busca de referidas maderas y efectos, los cuales se expresan á continuacion, procediendo así bien á la detencion de las personas en cuyo poder se hallaren si no justificasen su legitima adquisicion, y remitiéndolo todo con las seguridades debidas á este dicho Juzgado.

Dado en Arévalo á 23 de Julio de 1874.—Toribio de la Mata.—Por mandado de S. S., Santiago Hernandez.

#### Maderas y efectos robados.

Nueve alfangas de ocho piés poco más ó menos, en buen uso.  
Otra id. de 16 piés poco más ó menos, en estado medio.  
Tres id. de 14 piés, en uso medio.  
Varios trozos de maderas.  
Varios tornillos y clavazones.

#### Arzúa.

D. José Ignacio Pardo, Juez interino de primera instancia del partido de Arzúa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Lopez Garcia, vecino de Santa María de los Angeles, término municipal de Mellid, cuyas señas á continuacion se expresan, para que dentro del término de 30 dias se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria en causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de dinero á Jacinto Lopez Laren, de dicha Santa María de los

Angeles, toda vez que no se le halló en el pueblo de su vecindad; pues de no verificarlo así dentro del plazo que se señala se le declarará en rebeldía, y se dará al asunto el curso que corresponda.

Dado en Arzúa á 24 de Julio de 1874.—José I. Pardo.—Por mandado de S. S., Juan Platas y Freire.

#### Señas personales de Manuel Lopez Garcia.

Edad 16 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz afilada, cara delgada y larga, color pálido, blanquizco y algo hoyoso de viruelas; viste chaqueta de paño pardo usada, chaleco de tela de paten, pantalon de idem; calza zapatos, y una gorra en la cabeza.

#### Baeza.

D. Juan José Rodriguez, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los funcionarios de la policia judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura de Indalecio Martinez Perez, vecino de Linares, cuyas demás circunstancias se ignoran, que es de pelo y cejas negras, barba clara, edad hoy como de 42 años, que vestía pantalon y chaqueta de paño negro y manta morellana, y lo remitan á la cárcel nacional de esta ciudad en clase de detenido y á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencias de 27 de Febrero de 1872 y 30 de Marzo último en la causa que contra el mismo y otros consortes sigo sobre fuga de la cárcel de esta ciudad; y se cita, llama y emplaza al Indalecio Martinez Perez para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que de dicha causa le resultan; aperecido que de no verificarlo sin más citarlo ni emplazarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 23 de Julio de 1874.—Juan José Rodriguez.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

D. Juan José Rodriguez, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los funcionarios de la policia judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura de un tal Benito, cuyos apellidos se ignoran, así como las demás circunstancias, á excepcion de ser pequeño de cuerpo, que viste chaqueta de paño, faja encarnada, pantalon de paño, botinas y sombrero hongo negro, y le remitirán á la cárcel nacional de esta ciudad en clase de detenido y á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de este dia en la causa que contra el mismo sigo sobre lesiones á Jerónimo Gonzalez Alcázar; y se cita, llama y emplaza al Benito para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que en dicha causa le resultan; aperecido que de no verificarlo sin más citarle ni emplazarle le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 22 de Julio de 1874.—Juan José Rodriguez.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

#### Balaguer.

D. Manuel Villar y Estéban, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito y emplazo á Juan Camarasa y Sanuy, Labrador, natural, vecino y residente en Fontillonga, casado, edad 30 años, estatura alta, pelo castaño, ojos claros, barba creciente, color bueno, para que en el término de 30 dias siguientes á la publicacion de este se presente en las cárceles públicas de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre muerte violenta de Miguel Rubies y Estrada, ocurrida la tarde del 15 del corriente.

Y encargo á todos los agentes de la policia judicial y demás Autoridades procedan á su captura y remision á este Juzgado para dicho fin.

Dado en Balaguer á 22 de Julio de 1874.—Manuel Villar.—Por su mandado, Antonio Cortázar, Escribano.

#### Cabra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rabaneda Carrasco, vecino de Lucena, como procesado por tentativa de hurto, cuyas señas no resultan, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle una notificacion acordada en referida causa; aperecido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 24 de Julio de 1874.—Juan M. Dominguez.—El actual, Juan de D. Pastor y Zafra.

#### Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á un individuo apellidado Martinez, natural de Sevilla, que se dedicaba á reclutar individuos que ingresasen en el banderín de Ultramar de esta plaza, sin que resulten más datos ni filiacion de dicho individuo, para que en el término de 10 dias desde la insercion del presente en la GACETA comparezca en mi Juzgado, situado en el piso alto del Consulado, calle de San Francisco, á responder á los cargos que le resultan en causa que sigo por el delito de falsedad; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia.

Cádiz 24 de Julio de 1874.—Vicente Rodriguez Junquera.—Félix de C. Gonzalez.

#### Carrion de los Condes.

Licenciado D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de Carrion de los Condes y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Melquíades Suances Lagunilla, natural y residente en Torre de los Molinos, para que dentro de segundo dia siguiente al en que llegue á su noticia se dirija á este Juzgado por carta ó comunicacion noticiando el batallon á que pertenezca y el punto en que reside; pues así lo tengo acordado en causa criminal que contra él se sigue por lesion ménos grave á Luis Silva, vecino de Villoldo.

Dado en Carrion de los Condes á 29 de Julio de 1874.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, Licenciado Isaac Marquez Casado.

#### Cartagena.

Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia del partido.

En virtud del presente edicto y término de 20 dias se cita, llama y emplaza á D. Lorenzo Muñoz, Alcalde interino y Jefe de la ronda del Beal, de este término municipal, á fin de que comparezca á rendir cierta declaracion que tengo acordada en la causa que estoy instruyendo sobre disparo de arma de fuego; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 29 de Julio de 1874.—Roman Rodriguez.

#### Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás funcionarios de la policia judicial, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado con las debidas seguridades del reo prófugo José Nieto Ruiz, alias Medallas, natural y vecino de la villa de Miguelturra, de 25 años de edad, soltero, de oficio Labrador, estatura alta y grueso, moreno, poca barba, cuyo paradero se ignora, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta sobre rebelion carlista.

Dada en Ciudad-Real á 27 de Julio de 1874.—Lucas Poveda.—Por mandado de S. S., Manuel Barragan y Cortés.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás funcionarios de la policia judicial, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado con las debidas seguridades del reo prófugo Ildefonso Burguillos y Blanco, natural de Villafranca de Barros, casado, jornalero, de 46 años de edad, de estatura regular, moreno, barba negra poblada, pelo negro, y viste al estilo del país, y ha sido vecino de esta capital, á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre rebelion carlista.

Dada en Ciudad-Real á 28 de Julio de 1874.—Poveda.—Por mandado de S. S., Manuel Barragan y Cortés.

#### Coin.

D. Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito contra Pedro Barrientos Durán, vecino de Monda, sobre homicidio á Catalina Vazquez Perez, de la misma vecindad, se ha acordado la prision provisional del procesado, que será constituido en la cárcel de esta villa. Y para que pueda tener efecto la prision del Barrientos, con el objeto de que conteste á los cargos que le resultan en dicha causa, se expide la presente requisitoria, por medio de la cual se aperece al mismo que si no comparece dentro de los 30 dias siguientes á su insercion en la GACETA DE MADRID será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Coin á 23 de Julio de 1874.—Estéban Perez y Torres.—Por mandado de S. S., Diego Alcolea.

#### Dolores.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por quien administra justicia D. Vicente Gil y Pastor, Juez del partido de esta villa de Dolores.

Por la presente hago saber que en el ramo de prision dimanante de la causa seguida contra Manuel Limorte Berná sobre homicidio de Manuel Garcia Rael, se le ha fijado al procesado el término de 20 dias para que comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa; previéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dolores 28 de Julio de 1874.—Vicente Gil.—Por su mandado, Gregorio Romero.

#### Señas del procesado.

Manuel Limorte Berná, entendido por el Tuerto de Toneja, soltero, jornalero, vecino de Albaterra; viste al estilo del país.

#### Ginzo de Limia.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del dia de ayer en causa que se halla instruyendo sobre robo, acordó que Pio Araujo Graña, de 26 años de edad, soltero, Labrador, vecino de Ordes y ausente en la siega de Castilla é ignorado paradero, comparezca ante este Juzgado en el término de ocho dias á ratificarse en la declaracion que en 23 de Junio último rindió, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, por serle obligatorio el concurrir al primer llamamiento.

Y para que dicho Pio Araujo sea citado en forma, segun lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula en Ginzo de Limia á 28 de Julio de 1874.—Camilo Carballo.

#### Guadalajara.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye

expediente para deshacer la equivocación padecida en el asiento del Registro civil de esta capital por haber facilitado noticias equivocadas, poniéndose en la inscripción del libro de defunciones Estéban Gomez y Fernandez en lugar de Matías Ortega y Lopez, enfermos ámbos en el Hospital civil de esta ciudad; y por si alguna persona creyese encontrarse perjudicada, se les cita por el presente para que comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho dentro del término de tres meses, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Guadalajara á 23 de Julio de 1874.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S., Mariano Lopez Palacios.

#### Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, y para pago á un acreedor, se sacan á pública subasta diferentes muebles y efectos tasados en la cantidad de 4.886 rs. vn., los que se hallan de manifiesto en la habitación de D. Alberto Llanas, calle de la Paz, núm. 6, piso cuarto de la izquierda. El remate tendrá lugar en la sala del Juzgado el 12 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Madrid 31 de Julio de 1874.—El Escribano actuario, Pio del Pozo. X—439

#### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada á mi testimonio, por medio del presente se llama á D. Enrique Genaro Ontiveros, que habitó en la calle de Serrano, núm. 48, tienda jabonería, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días se presente en los estrados del Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Lanzas á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Julio de 1874.—V. B.—Callejo.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis días al mozo de cuerda y carretero que en la mañana del 22 de Mayo último, y sobre las once de la misma, descargaron cuatro fardos en la casa calle del Cardenal Cisneros, núm. 57, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre á prestar declaración en causa criminal que se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1874.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama por segundo edicto y término de nueve días á Manuel Lopez, hijo natural de Juana Lopez Alfaro, dependiente de peluquería que últimamente fué en la de D. Nicolás Juarez, calle del Piamonte, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el referido Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina á responder á los cargos que le resultan en causa por sustracción de dinero y efectos, y desaparición de la casa de su maestro; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y se encarga á las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero del Manuel Lopez le requieran en forma para que comparezca en este referido Juzgado á los efectos ántes indicados.

Dado en Madrid á 23 de Julio de 1874.—V. B.—Callejo.—Por mandado de S. S., el Escribano, Francisco Molina.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y emplaza á los que se crean interesados en la demanda civil ordinaria interpuesta por el Procurador D. Patricio García de Alcañiz, en su propia representación, sobre que se declare sin efecto, ó bien la extinción y caducidad para los efectos legales, la fianza de 4.000 ducados constituida en 20 de Junio de 1783 por D. Benito Cubeles para garantizar á D. Manuel Carlos Novelle en el buen desempeño del oficio de corredor de lonja y Real Aduana de Madrid para que fué nombrado por Doña Manuela de la Iglesia; cuya carga gravita sobre la casa núm. 2 moderno de la calle de Cuchilleros, 12 también moderno de la Cava de San Miguel, 48 antiguo, de la manzana 169, propia del demandante Sr. Alcañiz, á fin de que los que sean comparezcan á contestar dicha demanda dentro del término improrrogable de nueve días; bajo los apercibimientos que dispone la ley.

Madrid 23 de Julio de 1874.—El Escribano actuario, por Vigil, Francisco Fernandez de la Torre. X—461

#### Madrid.—Centro.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José María Cabezas, que habitaba en la calle de la Ruda, núm. 3, tercero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario para ampliar su declaración en causa

contra el mismo por delito de estafa; pues en otro caso será declarado rebelde, y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares, que si logran averiguar el paradero del procesado se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Julio de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Castells, Jorge Reboles.

#### Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se sacan á pública subasta por el término de ocho días varios muebles y efectos de casa, tasados en la cantidad de 7.430 rs., ó sean 4.857 pesetas 42 céntimos, cuyo remate tendrá lugar el día 13 del corriente, á las once de su mañana, en el local de este Juzgado, piso bajo de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que los muebles podrán verse en la calle de Felipe V, núm. 4, cuarto segundo.

Madrid 3 de Agosto de 1874.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales. X—460

#### Madrid.—Hospital.

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia, con exhorto, me remite para su publicación la siguiente

«Requisitoria.—D. Santiago Saiz y Pastor, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Al Sr. Juez decano de los de primera instancia de Madrid atentamente saludo y participo que en este Juzgado y oficio del infrascrito Escribano pende causa contra Vicente Alcaina y Rodriguez, alias el Zapatero, vecino del pueblo de Burjasot, hoy ausente, sobre homicidio de Juan Sernequet y Granel, cometido en dicho pueblo en la noche del 24 del actual; en cuya causa, no habiendo podido ser habido el procesado é ignorándose el punto donde se encuentra, he acordado expedir la presente requisitoria por hallarse comprendido en el caso 4.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamándole para que comparezca en este Juzgado dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. Y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y demás agentes de la policía judicial que practiquen las más activas diligencias en busca del Vicente Alcaina y Rodriguez, alias el Zapatero, y caso de conseguir su captura lo conduzcan con todas las seguridades necesarias á las cárceles Torres de Serranos á mi disposición en clase de preso.»

Y para que tenga lugar su publicación en la GACETA, en cumplimiento de lo acordado, firmo la presente en Madrid á 27 de Julio de 1874.—Licenciado Rico.—Licenciado José Ortiz y Martinez.

#### Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Domingo Vazquez y Mon, se saca á pública subasta una casa sita en esta villa y su calle de Tintoreros con vuelta á la del Grafal, señalada por la primera con los números 3 moderno, 9 antiguo, y por la segunda con el núm. 4 moderno, de la manzana 143, la cual ha sido tasada en 62.212 pesetas; y se ha señalado para su remate el día 28 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del convento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación.

Madrid 31 de Julio de 1874.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—458

#### Málaga.—Santo Domingo.

D. Pedro Alcántara Gonzalez, Juez municipal del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, é interino de primera instancia del mismo &c.

Hago saber que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Trujillo Antunez, natural de Cartama, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar su indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Julio de 1874.—Pedro Alcántara Gonzalez.—Por mandado de S. S., José Asuero.

D. Pedro Alcántara Gonzalez, Juez municipal del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, é interino de primera instancia del mismo &c.

Hago saber por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Vega y Francisco Guerrero, que el día 4 de Abril del pasado año de 1873, viniendo por la calle de Mármol de esta ciudad, fueron atropellados por dos individuos de la compañía de Palomo, que les exigieron cierta cantidad, para que dentro del término de nueve días se personen en este Juzgado á prestar su declaración; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 22 de Julio de 1874.—Pedro Alcántara Gonzalez.—Por mandado de S. S., José Asuero.

#### Mauresa.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de este partido, con providencia del

día de hoy dictada en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado por robo en la casa de Miguel Calonge, sita en la Bauma, distrito de Castellvell, se cita á Emilio Duran, de nación francés, cuyo domicilio se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de nueve días se presente en este Juzgado ó manifieste el punto de su paradero para recibirle declaración en méritos de la expresada causa; parándole en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Manresa 23 de Julio de 1874.—Mariano Bovets, Escribano.

#### Montilla.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Pablo Gomez, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por una sola vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á Rafael Jimenez Aguilár, alias el Piconero, de esta vecindad, soldado del regimiento infantería de Cádiz, con licencia temporal, y á Carmen Somé, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado á prestar declaración como testigos en el sumario que en el mismo se sigue contra Manuel Priego Carrasquilla por lesiones á Santiago Córdova, ámbos de esta vecindad; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Montilla 23 de Julio de 1874.—Mariano Requena de la Torre.

#### Ocaña.

D. Juan Manuel Megía, Juez municipal de esta villa de Ocaña, interino de primera instancia de ella y su partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por el presente segundo edicto y término de 20 días se llama á los que se crean con derecho á la herencia de los bienes quedados al fallecimiento de Micaela Ugena y Urquía, natural y vecina que fué de Yepes, en la que falleció abintestado en 30 de Setiembre último; pues así lo tengo mandado en auto del día de hoy, dictado en el expediente incoado en este Juzgado por el Procurador D. Benito Bonilla, en nombre de Doña Antonia y de D. Felipe Paez y Urquía, hijos de la Doña Micaela, para que las personas que se crean con derecho á los bienes comparezcan en este Juzgado por medio de Abogado y Procurador á deducir el derecho de que se crean asistidos; cuyo término empezará á contarse desde la fijación del último de dichos edictos, lo que tendrá lugar en los sitios públicos de esta villa, en la de Yepes, en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Ocaña á 24 de Junio de 1874.—Juan Manuel Megía.—Por mandado de S. S., Antonio Mercedes Arenas.

X—457

#### Rute.

D. Antonino Diaz Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido &c.

Por la presente, y habiendo sido declarado procesado un hombre desconocido cuyo nombre se ignora, á virtud de auto fecha de hoy, dictado en causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Antonio Cortés Heredia, vecino de las Fuentes de Serna, é ignorándose en la actualidad el paradero y domicilio del referido procesado, contra el cual se ha decretado la prisión provisional en el mencionado auto, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 20 días se presente en la cárcel de este partido á fin de recibirle su declaración inquisitiva; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las disposiciones de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos del cuerpo de policía judicial que si tuviesen noticia del paradero ó domicilio del expresado sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, procedan á la detención del mismo, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Rute á 20 de Julio de 1874.—Antonio Diaz Fernandez.—Por mandado de S. S., Antonio J. de Ruiz.

Señas del hombre desconocido, que según la declaración del herido cree se llamaba Antonio.

Estatura regular, color blanco, pelo castaño, barba poblada, con una cicatriz en la mejilla derecha como del corte de una navaja; de edad de 35 á 39 años; viste pantalon de tela clara alpargatas y sombrero hongo color de plomo.

#### San Roque.

Licenciado D. Ricardo Vazquez y Gonzalez, Juez municipal é interino de primera instancia por ausencia del propietario en servicio del Juzgado.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Fines Fernandez, que dice ser natural de Cadia, provincia de Granada, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á rendir inquisitiva en causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 20 de Julio de 1874.—Licenciado Ricardo Vazquez.—Por mandado de S. S., Mariano Mártir.

#### San Sebastian.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Serafio Ezquioga, miguelete que ha sido de esta provincia, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en causa criminal que instruyo contra su compañero Blas Perez sobre delito de estafa.

Dada en San Sebastian á 23 de Julio de 1874.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

Talavera de la Reina.

D. José Francisci y Arguedas, Juez municipal de Talavera de la Reina, y Regente de la jurisdicción ordinaria del partido por estar el propietario usando de licencia.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se instruye expediente á instancia del Procurador de los de este número D. Gregorio Logro, en representación de Romualda Antonia Noriega y Fernandez, vecina de Malpica, en concepto de tía carnal de Felipe Setiembre y Noriega, natural del mismo, mozo soltero, que falleció sin testar en el día 23 de Octubre del año último en Madrid, siendo soldado del batallón cazadores de Estella, á fin de que como parienta más próxima del expresado Felipe se la declare única y universal heredera abintestato de todos los bienes, derechos, acciones y futuras sucesiones que correspondan al ya citado Felipe Setiembre y Noriega.

En su virtud se acordó dar la debida publicidad á la pretension interpuesta por parte del Procurador Logro, en representación de la Romualda Antonia Noriega y Fernandez, cuyos anuncios han sido publicados por el término de 30 días, según lo previene el art. 368 de la ley de Enjuiciamiento civil; habiéndose prevenido por providencia de este día, y en observancia á lo prescrito en el art. 371 de la misma ley, se inserte nuevamente la pretension del Procurador Logro por el término de 20 días, á fin de que en el mismo, y á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, acudan á este Juzgado cuantas personas se crean con derecho á heredar al hoy finado Felipe Setiembre y Noriega, exponiendo el de que se crean asistidos.

Dado en Talavera de la Reina á 18 de Julio de 1874.—José Francisci.—Por mandado de S. S., Mariano Gil de Albornoz. X—162

NOTICIAS.

El 30 de Julio, á las doce de la noche, se presentaron los carlistas al mando del cabeilla Chavat frente á la batería de San Roque de Castellon de la Plana, donde hicieron algunas descargas, que fueron contestadas por la fuerza de la plaza, corriéndose despues por la parte de secano y la huerta hácia Villa-Real y Almazora.

El pueblo acudió á las murallas á los primeros disparos, dispuesto á rechazar al enemigo si intentase nuevo ataque, y las Autoridades se apresuraron á dictar disposiciones para prevenir toda sorpresa.

A las tres de la madrugada, y cuando las facciones se habian alejado, se ordenó la retirada de las fuerzas defensoras que ocupaban los fuertes.

Partes de Castellon, fecha 1.º del actual, anuncian que 3.000 carlistas reunidos en Onda, al mando de los cabeillas Cucala, Vizcarro y Sierra Morena, se habian dirigido hácia Segorbe.

La facción Izquierdo, fuerte de 130 hombres y 12 caballos, entró el día 2 en Villena (Alicante), á las ocho de la noche, marchándose despues hácia Serra.

Ha sido necesario adoptar medidas extremas para reprimir el tumulto ocurrido en Plasencia (Cáceres). El Alcalde intimó á los revoltosos; pero ante su persistente actitud hubo que hacer uso de las armas, resultando muerto uno de ellos.

SOCIEDADES

Banco de Castilla.

Balance de situacion en 31 de Julio de 1874.

Table with columns: Reales, Céntimos. Rows include ACTIVO (Accionistas, Caja, Valores en cartera, etc.) and PASIVO (Capital social, Cuentas corrientes, etc.).

S. E. ú O.—Madrid 31 de Julio de 1874.—El Jefe de Contabilidad, A. Saenz de Santamaria.—Dos Administradores, A. Vinent y Vives.—Jaime Girona.

Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Cádiz.

Pizarro, 11, principal.

Los tenedores de obligaciones nuevas de esta Compañía pueden presentar para su cobro en la Caja de la misma todos los días no feriados, de una á cuatro de la tarde, el cupon número 7 correspondiente á dichas obligaciones.

Madrid 4 de Agosto de 1874.—Los Administradores Delegados, Luis Guilhou.—Celerino Avevilla. X—163

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 4 de Agosto de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 3, Dia 4. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, pequeños á plazo, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 3 Agosto.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48.

Fondos franceses... 2 por 100... á 93'65, 4 1/2 por 100... á 94'00, 5 por 100... á 99'00

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'65. Paris, á 3 días vista, 5'07-08 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Agosto de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Rows show hourly data for August 4, 1874.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'50 á 4 la libra, y á 4'55 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'54 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'24 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 4'50 la libra, y de 4'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'50 la libra, y de 0'54 á 4'23 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'25 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'37 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 13'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 0'40 á 1'049 el decalitro. Vino, de 5'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'25 el cuartillo, y de 4'55 á 6'92 el decalitro. Petróleo, de 0'25 á 0'33 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 415.—Carneros, 774.—Terneras, 35.—TOTAL, 924.

Su peso en libras... 65.889.—Idem en kilogramos... 30.246.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Municipal, Hacienda, TOTAL. Rows list Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Agosto de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoá.

Forma parte de este número el pliego 8.º del tomo 2.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

ACADEMIA ESPECIAL PREPARATORIA DE TELÉGRAFOS Y COMERCIO: Director D. Rafael Palet, San Onofre, 3, segundo. Tres duros al mes primer semestre (exigido para ingresar en Telégrafos): Francés, Caligrafía y Aritmética (diariamente). Segundo y tercer semestre: Inglés y Geografía, Alemán y Teneduría de libros, alternados. Cuarto semestre: repaso de los tres anteriores y ejercicios de conversacion de las lenguas; los tres últimos semestres 4 duros al mes. Netas mensuales, exámenes semestrales á presencia de los padres. Cinco Profesores especiales. Internos 46 duros mensuales.

Santos del día.

Nuestra Señora de las Nieves; San Emigdio, Obispo, y Santa Afra, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

Espectáculos.

Jardin del Buen Retiro.—Sociedad de conciertos bajo la dirección del Sr. Oudrid.—A las nueve.—Décimocuarto concierto (si el tiempo lo permite).

PROGRAMA.

PRIMERA PARTE.

- 1.º La Matra di Portici, overtura... AUBER. 2.º Serenata, instrumentada por el socio Sr. García... GOUNOD. 3.º Marcha fúnebre, instrumentada por Pascal... CHOPIN.

SEGUNDA PARTE.

- 1.º Lorelei, overtura... WALLACE. 2.º Miscelánea sobre motivos de la ópera Los Hugonotes, arreglada por el socio Sr. Espino, con solos de flauta y clarinete, por los Sres. Sarmiento y Ficher... MEYERBERG.

TERCERA PARTE.

- 1.º Rienzi, overtura... WAGNER. 2.º Canzonetta del cuarteto en Mi bemol (obra 12), ejecutada por todos los instrumentistas de cuerda. MENDELSSOHN. 3.º Fleur de Bruyère, polka... KETTERER.

El jardin estará completamente iluminado.—Entrada, 2 pesetas.

Teatro de Apolo.—Segunda temporada.—A las nueve.—La caja del abuelo.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos.—Turno 3.º par.—A Rey muerto...—Ellinor.

Teatro del Prado.—A las ocho.—Los dos caminos.—Contra soberbia humildad.—Vestir imágenes.—Los dos caminos.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho y media.—Las Amazonas del Turia, ó desastres de la guerra.—¡Flamma!—Los prodigios del can-can.—¡Hortelana, ó suripanta?—Un cura y una monja.—Baile.—Cuadros.

Teatro de Verano.—Barquillo, 34.—A las ocho y media.—A beneficio del primer actor cómico y director.—No más secretos.—El romo y la tuerca.—Brahma.—Pascual Bailon.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y ginnásticos, en la que trabajarán los jóvenes Bobby y Giovanni.